

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-40-2023-GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE RODILLO LISO VIBRATORIO (AUTOPROPULSADO) PARA LA OBRA: "CREACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DESDE EL KM +4.600.00 HASTA EL KM +14.000 DE LA CARRETERA ENTRE LLANCA Y UCUCHACHAS DEL DISTRITO DE CHOCO - PROVINCIA DE CASTILLA -DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CON CUI N° 2446603 TRAMO APERTURA DEL KM 00+000 AL 06+782.40

Ruc/código :	20607184381	Fecha de envío :	26/06/2023
Nombre o Razón social :	FENIX COMERCIO Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:02:16

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

A fin de no limitar la participación de postores de otras provincias y teniendo en cuenta que no solo participaran proveedores de la provincia de Arequipa, sino de diferentes regiones del país, solicitamos precisar de forma clara el lugar en donde será entregada la maquinaria, y si esta incluye movilización y desmovilización de ella a la zona de la obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

30

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Órgano Encargado de las Contrataciones acoge parcialmente la observación en mérito al Artículo 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cual indica lo siguiente: . ¿El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo

asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación¿.¿, asimismo según el INFORME N°77-2023-GRA-GRI/SGEPI/RO-MAGP del área usuaria en donde indica que el lugar de entrega de la maquinaria será en el almacén de maquinaria de la SUBGERENCIA DE EQUIPO MECANICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA el cual está ubicado en la Manzana A Lt 5- Parque Industrial RIO SECO- CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA. Referencia: Al costado de la empresa kola escosesa a una cuadra del laboratorio portugal, de igual manera se señala que la movilización y desmovilización hacia la zona de obra será realizada por la misma entidad (OBRA:¿CREACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DESDE EL KM+4.600.00 HASTA EL KM +14.000 DE LA CARRETERA ENTRE LLANCA Y UCUCHACHAS DEL DISTRITO DE CHOCO ¿ PROVINCIA DE CASTILLA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA¿) por lo que no se incluye la movilización y desmovilización de la maquinaria a la zona de obra en el monto total del servicio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LUGAR DE ENTREGA: EN EL ALMACEN DE MAQUINARIA DE LA SUBGERENCIA DE EQUIPO MECANICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

UBICACIÓN: Manzana A Lt 5- Parque Industrial RIO SECO- CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA

REFERENCIA: AL COSTADO DE LA EMPRESA KOLA ESCOSES A UNA CUADRA DEL LABORATORIO PORTUGAL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-40-2023-GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE RODILLO LISO VIBRATORIO (AUTOPROPULSADO) PARA LA OBRA: "CREACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DESDE EL KM +4.600.00 HASTA EL KM +14.000 DE LA CARRETERA ENTRE LLANCA Y UCUCHACHAS DEL DISTRITO DE CHOCO - PROVINCIA DE CASTILLA -DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CON CUI N° 2446603 TRAMO APERTURA DEL KM 00+000 AL 06+782.40

Ruc/código : 20607184381

Fecha de envío : 26/06/2023

Nombre o Razón social : FENIX COMERCIO Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.

Hora de envío : 21:10:01

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se consulta al comite de seleccion si aceptaran maquinarias de mayores características a lo requerido en los requisitos de calificación y terminos de referencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** 3.2 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Órgano Encargado de las Contrataciones acoge parcialmente la observación en mérito al Artículo 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cual indica lo siguiente: . ¿El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo

asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación¿.¿, asimismo según el INFORME N°77-2023-GRA-GRI/SGEPI/RO-MAGP del área usuaria en donde indica que se aceptaran maquinarias de mayores características a lo requerido en los requisitos de calificación y términos de referencia siempre y cuando el monto total del servicio no afecte y este sujeto al valor referencial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Órgano Encargado de las Contrataciones acoge parcialmente la observación en mérito al Artículo 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cual indica lo siguiente: . ¿El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo

asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación¿.¿, asimismo según el INFORME N°77-2023-GRA-GRI/SGEPI/RO-MAGP del área usuaria en donde indica que se aceptaran maquinarias de mayores características a lo requerido en los requisitos de calificación y términos de referencia siempre y cuando el monto total del servicio no afecte y este sujeto al valor referencial.